

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151 - 2009 - CE - PJ**

Lima, 07 de mayo de 2009

## VISTO:

El Oficio N° 099-2009-GT-CS-PJ cursado por el Jefe del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, mediante el cual remite propuesta de modificación al Reglamento del "Premio a la Excelencia Judicial", para su evaluación, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Administrativa N° 192-2007-CE-PJ, emitida el 10 de agosto de 2007, este Órgano de Gobierno instituyó el "Premio a la Excelencia Judicial" a fin de promover la eficiencia y la calidad de los servicios judiciales en las diferentes especialidades del servicio de administración de justicia, y reconocer anualmente el buen desempeño y desarrollo profesional de magistrados y personal auxiliar del Poder Judicial; posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 292-2007-CE-PJ de fecha 26 de diciembre del mismo año, se aprobó el "Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial", el cual consta de 5 títulos y 23 artículos;

**Segundo:** Asimismo, por Resolución Administrativa N° 037-2009-P-PJ, del 26 de enero del presente año, se autorizó la realización del procedimiento de otorgamiento del "Premio a la Excelencia Judicial 2009"; y en la sesión del 22 de abril último, los miembros de los Jurados Precalificador y Calificador manifestaron la necesidad de incorporar precisiones al referido reglamento; en consecuencia, evaluada la propuesta presentada esta resulta atendible;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad:

**RESUELVE:**



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 151 -2009-CE-PJ

**Artículo Primero.-** Incorporar al "Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 292-2007-CE-PJ, el artículo 15-A cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 15-A.-** Están impedidos de postular o ser postulados como candidatos a las diferentes categorías del Premio a la Excelencia Judicial, en su edición anual, los magistrados y personal auxiliar jurisdiccional que se hallen incurso en las siguientes causales:

- a) Cuenten, a la fecha de la postulación, con procedimientos disciplinarios en trámite ante la Oficina de Control de la Magistratura.
- b) Cuenten, a la fecha de la postulación, con proceso penal en trámite.
- c) Se encuentren cumpliendo, a la fecha de la postulación, alguna sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control de la Magistratura.
- d) Hayan sido, a la fecha de postulación, declarados judicialmente Deudores Alimentarios Morosos y se encuentren inscritos en el registro correspondiente.

**Artículo Segundo:** incorporar al referido reglamento la siguiente disposición complementaria:

**Única Disposición Complementaria.-** La información sustentatoria de las candidaturas a las diferentes categorías del Premio deberá presentarse de la manera más objetiva posible y tendrá, además, ser firmada por el postulante o postulado con el carácter de declaración jurada, por lo que se encontrará sujeta a todas las consecuencias administrativas y penales a que hubiere lugar.

**Artículo Tercero:** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General, Oficina de Inspectoría General, Procuraduría Pública del Poder

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 Res. Adm. N° 151 -2009-CE-PJ

Judicial y al Centro de Investigaciones Judiciales, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*[Signature]*  
XAVIER VILLA STEIN

*[Signature]*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*[Signature]*  
SONIA TORRE MUÑOZ

*[Signature]*  
WALTER GÓTRINA MIÑANO

*[Signature]*  
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

L.M.C./r.c.m.